

Oficio Nro. SPE EP-GG-2022-0096-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Asunto: RESOLUCIÓN Y REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP

Señora Máster
María Sara Jijón Calderón, LLM
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro.SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF de 03 de febrero de 2022, mediante el cual se aprueba la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, y dispuso: “(...) la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá la resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días (...)”.

En este sentido, remito la Resolución que contiene la Determinar los códigos CPC y la descripción del CPC determinado por el Servicio Nacional Contratación Pública que ha considerado relativos al Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, conforme al siguiente detalle constante en el oficio SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF de 03 de febrero de 2022, así como también el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Verónica Alcívar Ortiz
GERENTE GENERAL

Referencias:

- SPE EP-GG-2022-0060-E

Anexos:

- spe_ep-gg-2022-0005-r-2_giro__de_negocio.pdf
- spe_ep-gg-2022-0006-r.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
William Giovanni Merino Sarango
Gerente Nacional Administrativo Financiero

Señora Doctora
Neyra Mercedes Bravo Calderón

Oficio Nro. SPE EP-GG-2022-0096-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Directora Administrativa

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

nb/wm

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0005-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas otorga al Gerente General de las empresas públicas la atribución de *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley"*;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí."*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0005-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Directora del servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación enumeran las empresas que pueden someterse al giro específico de su negocio entre las que se encuentra “(...) *Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, en su artículo 104 determina que: “(...) Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General (...)

“Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución”,

Que, el artículo 425 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1244 de 23 febrero de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador a la época, determina “(...) *Artículo 1-Escindir la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, dentro de su proceso de liquidación y extinción, y crear la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha*”;

Que, en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 1244 de 23 febrero de 2021, se estableció el Objeto social de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP,

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0005-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

en el que consta lo siguientes:

1. *“Prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicios y actividades conexas y complementarias al servicio postal, de conformidad con la Ley General de Servicios Postales y el Plan de Implementación del Servicio Postal Universal.*
2. *Proporcionar, mantener y promover la calidad del servicio público en la prestación del Servicio Postal Universal.*
3. *Realizar operaciones necesarias para la custodia y venta de emisiones filatélicas.*
4. *Realizar emisiones de sellos postales de beneficencia en cuyo valor inicial se incluirá el adicional que se destine a este efecto, mismo que no será considerado como parte de los recursos económicos de la empresa pública y será entregado a las instituciones que solicitaron la emisión de beneficencia una vez que se ha comercializado todo el tiraje de dicha emisión.*
5. *Implementar y establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas y las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios postales para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado. para lo cual establecerá condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.*
6. *Realizar todo tipo de actos, acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, para el cumplimiento de su objeto social.*
7. *Prestar servicios de soporte, consultoría, asesoría a nivel nacional e internacional en materia postal.*
8. *Todas aquellas actividades que le permitan la Constitución de la República del Ecuador, los convenios internacionales, las leyes, reglamentos y las Resoluciones del Directorio”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-SPE-EP-006-08-04 de 04 de agosto de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP designó como Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales SPE EP a la Magíster María Verónica Alcívar Ortiz;

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas -EMCOEP, mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-19 del 23 de agosto de 2021, resolvió: “Art. 1.- *Calificar la idoneidad de la Sra. Magíster María Verónica Alcívar Ortiz, para que ejerza el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del*

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0005-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Ecuador (...);

Que, mediante Oficio Nro. SPE EP-GG-2021-0271-O de 21 de diciembre de 2021, la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública: “(...) *Determinación del Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE-EP, para la adquisición de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultorías (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF de 03 de febrero de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, aprueba la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la *Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, en el que dispuso: “(...) la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá la resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días (...)*”; y,

En cumplimiento a lo determinado numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 104 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.-Determinar los códigos CPC y la descripción del CPC determinado por el Servicio Nacional Contratación Pública que ha considerado relativos al Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, conforme al siguiente detalle constante en el oficio SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF de 03 de febrero de 2022:

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0005-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Nro.	CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	321970013	Etiqueta adhesiva	Adquisición de Etiquetas para CN15, CN 22, CN23, etc.; de acuerdo a las normas establecidas por la UPU
2	333100013	Gasolina extra	Adquisición de combustible tipo gasolina extra para el parque automotor de SPE EP
3	333400011	Diésel	Adquisición de combustible tipo diésel para el parque automotor de SPE EP
4	363300421	Precinto o sello de seguridad	Adquisición de Precintos para aseguramiento de sacas postales
5	662100012	Transporte de correspondencia por vía aérea, en vuelo regular	Servicio de Transporte Aéreo de Carga Postal para cubrir las Rutas a Nivel Mundial
6	662100013	Transporte de correspondencia por vía aérea, en vuelo no regular	Servicio de Transporte Aéreo de Carga Postal para cubrir las Rutas a Nivel Nacional
7	671100021	Servicios de consolidación y/o des consolidación de carga	Contratación con el Operador Aeroportuario para retiro de carga en el Aeropuerto de Quito
8	891211013	Servicios de imprenta especies valoradas (timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales)	Contratación del Servicio de Impresión de Especies Valoradas
9	871410011	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de motor. Estos servicios pueden incluir la revisión del motor, la puesta a punto del motor, el ajuste y la reparación del carburador, el ajuste y la reparación de los elementos de la dirección, la repa	Servicio de mantenimiento correctivo del parque automotor de SPE EP

Artículo 2.-Calificar que todas las contrataciones que se realicen de acuerdo al Giro Específico del Negocio calificadas por el SERCOP sean contratadas bajo Régimen Especial.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0005-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Artículo 3.-Disponer que todas las contrataciones que se realicen bajo el Giro Específico del Negocio, deberán constar dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, deberán observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público, así como también a la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se registrarán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexas emitida por el SERCOP.

Artículo 4.-Disponer a la Dirección Administrativa, que remita al Servicio Nacional Contratación Pública, la resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Verónica Alcívar Ortiz
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Doctora
Neyra Mercedes Bravo Calderón
Directora Administrativa

jd/da

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas otorga al Gerente General de las empresas públicas la atribución de *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley"*;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del servicio Nacional de Contratación Pública";

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Que, el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación enumeran las empresas que pueden someterse al giro específico de su negocio entre las que se encuentra “(...) *Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, en su artículo 104 determina que: “(...) Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General (...)

“Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución”,

Que, el artículo 425 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1244 de 23 febrero de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó “(...) **Artículo 1**-Escindir la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, dentro de su proceso de liquidación y extinción, y crear la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha”;

Que, en artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 1244 de 23 febrero de 2021, se estableció el Objeto social de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, en el que consta lo siguientes:

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

1. *“Prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicios y actividades conexas y complementarias al servicio postal, de conformidad con la Ley General de Servicios Postales y el Plan de Implementación del Servicio Postal Universal.*
2. *Proporcionar, mantener y promover la calidad del servicio público en la prestación del Servicio Postal Universal.*
3. *Realizar operaciones necesarias para la custodia y venta de emisiones filatélicas.*
4. *Realizar emisiones de sellos postales de beneficencia en cuyo valor inicial se incluirá el adicional que se destine a este efecto, mismo que no será considerado como parte de los recursos económicos de la empresa pública y será entregado a las instituciones que solicitaron la emisión de beneficencia una vez que se ha comercializado todo el tiraje de dicha emisión.*
5. *Implementar y establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas y las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios postales para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado. para lo cual establecerá condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas.*
6. *Realizar todo tipo de actos, acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, inversiones, comisiones, para el cumplimiento de su objeto social.*
7. *Prestar servicios de soporte, consultoría, asesoría a nivel nacional e internacional en materia postal.*
8. *Todas aquellas actividades que le permitan la Constitución de la República del Ecuador, los convenios internacionales, las leyes, reglamentos y las Resoluciones del Directorio”;*

Que, mediante Resolución Nro. DIR-SPE-EP-006-08-04 de 04 de agosto de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP designó como Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales SPE EP a la Magíster María Verónica Alcívar Ortiz;

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas -EMCOEP mediante Resolución Nro. EMCOEP-2021-19 del 23 de agosto de 2021, resolvió: “Art. 1.- *Calificar la idoneidad de la Sra. Magíster María Verónica Alcívar Ortiz, para que ejerza el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador (...)*”

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Que, mediante Oficio Nro. SPE EP-GG-2021-0271-O de 21 de diciembre de 2021, la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública: “(...) *Determinación del Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE-EP, para la adquisición de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultorías (...)*”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF de 03 de febrero de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública, aprueba la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la *Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, en el que dispuso: “(...) la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá la resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días (...)*”; y,

Que, mediante Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0005-R de fecha 02 de marzo de 2022, se resolvió: “(...) **Artículo 1.-***Determinar los códigos CPC y la descripción del CPC determinado por el Servicio Nacional Contratación Pública que ha considerado relativos al Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, conforme al siguiente detalle constante en el oficio SERCOP-SERCOP-2022-0033-OF de 03 de febrero de 2022*” conforme la descripción de dicho documento;

En cumplimiento a lo determinado numeral 8 del artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS POSTALES DEL ECUADOR SPE EP

TITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar los procedimientos de contratación que realice la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, en el Giro Específico de su Negocio, para la adquisición de bienes y servicios que se encuentran comprendidos dentro de la autorización dada por el Servicio Nacional de Contratación Pública que tienen relación

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

con el objeto social de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, constante en el Clasificador Central de Productos CPC, conforme a los siguientes dígitos:

321970013, 333100013, 333400011, 363300421, 662100012, 662100013, 671100021, 891211013 y 871410011.

Artículo 2.- DEFINICIONES. - De existir duda en el significado de ciertas palabras contenidas en los documentos precontractuales como contractuales se estará a lo definido en el artículo 6 de la LOSNCP y en lo no previsto en dicha norma se estará a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano.

TITULO II

DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Artículo 3.- PUBLICACIÓN. - Toda la información relevante de las contrataciones sujetas al presente procedimiento deberán ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para cumplir con los principios de transparencia y publicidad, siempre y cuando dicha documentación no comprometa información de sigilo comercial o estratégico de la empresa la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

Artículo 4.- DELEGACIÓN. - El Gerente General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, podrá delegar mediante resolución todas las facultades previstas para la máxima autoridad. La máxima autoridad emitirá una resolución motivada en la que se determine su contenido y alcance.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN EN EL PAC. - Las contrataciones bajo el régimen especial de giro de negocio deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, previa autorización de la máxima autoridad y publicarlas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Previo a autorizar el inicio de una contratación, la Dirección Administrativa, a través del responsable del portal de compras pública verificará que se encuentre en el Plan Anual de contratación (PAC).

Artículo 6.- REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES. - Se considerará como proveedores aptos para contratar aquellos que se encuentren habilitados en el Registro

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Único de Proveedores-RUP.

Artículo 7.- ASOCIACIÓN PARA OFERTAR.- Los proveedores invitados para cualquier proceso de Giro Especifico de Negocio, serán personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras y podrán presentar sus ofertas individualmente, asociadas o con compromisos de asociación y consorcios, para lo cual deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la resolución correspondiente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Para las contrataciones de bienes y servicios regulados por el presente Reglamento, que sobrepasen el valor de la ínfima cuantía, el área requirente elaborará los términos de referencia, con la descripción del objeto de contratación, presupuesto, plazo y las demás condiciones de la adquisición.

Previo al inicio del proceso, el área requirente verificará que en el expediente se incluya la siguiente información, según sea aplicable al caso:

1. Certificación POA
2. Certificación Presupuestaria.
3. Certificación PAC.
4. Certificación de Catalogo electrónico
5. Términos de Referencia o especificaciones técnica según corresponda con la siguiente descripción:
 - a) Antecedentes;
 - b) Justificación de la necesidad;
 - c) Objeto de la contratación;
 - d) Plazo;
 - e) Forma de pago;
 - f) Garantía técnica (de ser el caso);
 - g) Garantías económicas (de ser el caso);
 - h) Experiencia requerida del proveedor;
 - i) Parámetros de calificación de las ofertas;
 - j) Necesidad de incluir el formulario del valor agregado ecuatoriano;
 - k) Determinación del presupuesto referencial,
 - l) Recomendación de invitación,
 - m) Recomendación de administrador de contrato

Esta documentación contendrá las firmas de responsabilidad de los servidores que intervenga en la elaboración, revisión y aprobación.

Artículo 9.- PRESUPUESTO. - De forma previa a iniciar el procedimiento de contratación, la Dirección Financiera certificará la disponibilidad presupuestaria.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Artículo 10.-PLIEGOS. - El Gerente General o su delegado al emitir la resolución de inicio del proceso aprobará los pliegos que regirán el proceso de contratación de régimen especial al Giro Específico de Negocio.

En los pliegos de cada proceso se establecerá el cronograma a observarse, dentro del cual se hará constar las siguientes actividades:

1. Publicación e Invitación
2. Preguntas
3. Respuestas y Aclaraciones
4. Entrega de Ofertas
5. Solicitud de Convalidación de Errores
6. Respuestas de Convalidación de Errores
7. Calificación y Evaluación de las ofertas; y,
8. Adjudicación o declaratoria de desierto

Artículo 11.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA. - Para los procedimientos regulados en este Reglamento se conformará la correspondiente Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el proceso y estará integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado

Actuará como secretario de la Comisión Técnica, el responsable del portal de compras pública, quien será el custodio del expediente del proceso y de las actas generadas por la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica, se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Si la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que la integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica, sin perjuicio que pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Las actas de calificación y evaluación de la Comisión Técnica, serán remitidas a la máxima autoridad o a su delegado e incluirán el análisis técnico, legal y financiero del proceso, y la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto.

Los miembros de las comisiones serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos en los cuales hubieren intervenido.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Artículo 12.- PRESENTACIÓN DE UNA SOLA OFERTA. - Si durante el proceso precontractual de cualquier modalidad de contratación, se presentare una sola oferta, el Gerente General o su Delegado podrá adjudicar el contrato, siempre que ésta cumpla con las condiciones y requisitos exigidos y sea conveniente para los intereses institucionales.

Artículo 13.- RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - En la fecha y hora señaladas para el efecto, la Comisión Técnica, abrirá los sobres de las ofertas presentadas en cada proceso de contratación. Los proveedores que presenten su oferta recibirán un documento de constancia de recepción que detallará la fecha y hora de entrega de la oferta.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión Técnica del proceso, verificarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos y necesarios que le permitan satisfacer a cabalidad, el objeto de la contratación. Las actas de calificación y evaluación incluirán el análisis correspondiente del proceso siempre bajo criterios de calidad y conveniencia institucional y la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Artículo 14.- NOTIFICACIÓN. - La máxima autoridad o su delegado efectuará todas las notificaciones, por medios físicos o electrónicos. La notificación se entenderá realizada, cuando se ponga en conocimiento del proveedor el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Artículo 15.- DECLARATORIA DE DESIERTO. - El Gerente General o su delegado, según sea el caso, podrá declarar desierto el procedimiento precontractual, por las causas establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante acto administrativo.

Artículo 16.- CANCELACIÓN DEL PROCESO. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de la presentación de las ofertas, el Gerente General o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo, en los casos contemplados en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 17.- CONVALIDACIÓN DE ERRORES. – La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, de ser necesario, podrá incluir en los pliegos una etapa de convalidación de errores en los procesos y el procedimiento respectivo.

Solo los errores de forma podrán ser convalidados por los oferentes, conforme lo determinado en el cronograma del proceso.

Las reglas para convalidar dichos errores serán las establecidas en la Ley Orgánica del

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y las disposiciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 18.- ADJUDICACIÓN. - Una vez realizada la evaluación de las ofertas, el Gerente General o su delegado, mediante resolución, adjudicará el proceso precontractual o resolverá declararlo desierto, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.

La oferta adjudicada será la que se considere más conveniente a los intereses de la empresa, no siendo el precio ofertado el factor decisivo para la adjudicación, sino la de menor costo de conformidad con las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuyo caso se justificará mediante un informe técnico tal decisión.

La adjudicación podrá realizarse de manera total o parcial de acuerdo a la necesidad institucional y a las condiciones indicadas en los pliegos.

Artículo 19.- GARANTÍAS. -Para aquellas contrataciones en las que se requiera la emisión de las garantías determinadas en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se adoptará una de las determinadas en el artículo 73 de la LOSNCP.

Artículo 20.- FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. - Las contrataciones se formalizarán a través de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 21.- ADJUDICATARIO FALLIDO. - Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará esta condición al SERCOP.

El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades previstas en la Ley.

Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.

Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.

Artículo 22.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO. - En caso de que la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP diere por terminada anticipada y unilateralmente el contrato

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

correspondiente al Giro Específico de Negocio deberá aplicar lo determinado en el artículo 94 de la LOSNCP y 146 de su RGLOSNCP, y en consecuencia podrá realizar de forma inmediata un proceso de contratación directa.

Artículo 23. – PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE EN EL PORTAL. - El o la Responsable del Área de Compras Públicas, subirá en el portal Compras Públicas la información relevante de los procesos de contratación de la etapa preparatoria y precontractual.

La información generada en la ejecución del contrato será subida por el administrador del contrato de las contrataciones, que se realicen bajo el amparo del presente reglamento interno, conforme al siguiente detalle:

1. Estudios, diseños o proyectos;
2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial;
3. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;
4. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso;
5. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;
6. Pliego;
7. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;
8. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;
9. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;
10. Acta que detalle los errores de forma de la oferta y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;
11. Informe de evaluación de las ofertas realizado por autoridad nominadora o su delegado y la Comisión Técnica;
12. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;
13. Resoluciones de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;
14. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista, así como sus documentos habilitantes, de ser pertinente;
15. Contratos modificatorios, en caso de que sea necesario enmendar errores de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
16. Contratos complementarios, en caso de haberse celebrado acorde con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con su respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria;
17. Notificación de disponibilidad del anticipo, cuando su pago implica que, a partir de este hecho, corren los plazos de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista;

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

18. Órdenes de cambio, de haberse emitido;
19. Documento suscrito por las partes respecto a diferencia en cantidades de obra, de haberse emitido;
20. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, de ser el caso;
21. Garantías presentadas a la firma del contrato;
22. Informe provisional y final o actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, debidamente suscritas, según sea el caso;
23. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;
24. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones;
25. Actos administrativos de sanción y multas;
26. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado; y,
27. Cualquier reclamo o recurso presentado por el contratista, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación.

Artículo 24.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACTUANTES. - Los servidores y funcionarios de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP que intervengan en la generación de la necesidad, estudios e investigación previa, análisis y calificación de ofertas, y recomendaciones para adjudicación, serán responsables por acción y omisión, principal y solidariamente de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

TITULO III

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Artículo 25.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. - En los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo para el Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP se podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la institución. La contratante convocará a las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras, asociación o consorcios a presentar sus ofertas para el proceso correspondiente mediante la publicación en el Portal Compras Públicas del (SERCOP).

La Comisión Técnica conformada para llevar adelante el proceso revisará que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos y rechazará aquellas que no cumplan con los pliegos del proceso.

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

La oferta evaluada será la que ofrezca las mejores condiciones en los aspectos técnicos, financieros y legales, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no regulado en el presente Instructivo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará a regir a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Verónica Alcívar Ortiz
GERENTE GENERAL

Copia:

Señora Doctora
Neyra Mercedes Bravo Calderón
Directora Administrativa

Resolución Nro. SPE EP-GG-2022-0006-R

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

jd/da